

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 4 de abril de 2022. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias. Sírvase Proveer.

La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ
AUTO INTERLOCUTORIO No. 608**

RÁDICACION: 2019-01099

Santiago de Cali, cuatro (4) de Abril de dos mil veintidós (2022)

La apoderada judicial de BANCOLOMBIA S.A. sustituye el poder a ella conferido por la parte actora, en favor de la abogada ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ para que continúe su representación.

Se evidencia por el despacho que la apoderada tiene facultad para realizar la sustitución, tal como lo estatuye el artículo 75 del Código General del Proceso.

Con base en lo anterior, el juzgado

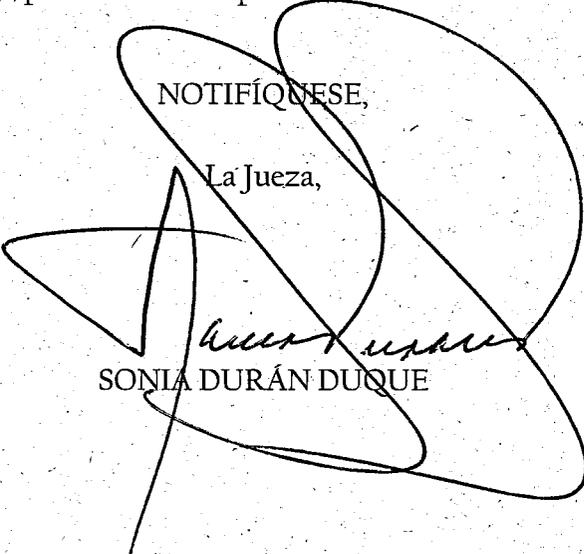
RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución que del poder otorgado por la persona jurídica BANCOLOMBIA S.A. hace la apoderada judicial JULIETH MORA PERDOMO, identificada con cedula de ciudadanía No. 38.603.159 y T.P. No. 171.802 del C.S.J.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la abogada ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1.018.461.980 de Bogotá y portadora de la T.P. No. 281.727 del C.S.J., para actuar en representación de la demandante, de conformidad con el poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

La Jueza,


SONIA DURÁN DUQUE

Chris

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CALI**

SECRETARÍA

En estado No. 76 de hoy notifico
auto anterior.

Cali, 12 MAY 2022

La Secretaria _____